
**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES OTORGADAS EN EL
ÁMBITO DE DEFENSA DE CONSUMIDOR DE LA DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN.**-----

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: OBJETO

El presente Reglamento establece las disposiciones que regulan la realización del Concurso Público de Evaluación de Antecedentes y Entrevista, destinado al otorgamiento de prácticas para noveles abogados y abogadas de la Provincia de Jujuy.

CAPÍTULO 1. CONVOCATORIA

Artículo 2º: El órgano Evaluador deberá constituirse dentro del plazo de cinco días a contar desde la recepción de la convocatoria efectuada por Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, dejándose constancia en Acta con fecha, hora y miembros presentes.

Artículo 3º: El Órgano Evaluador ordenará la publicación del llamado a Concurso en la página del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la provincia de Jujuy, con el contenido siguiente:

- a.- Practica a concursar.
- b.- Requisitos exigibles;
- d.- Lugar, fecha y hora de inscripción de postulantes
- e.- Lugar de consultas
- f.- Lugar y fecha de las etapas del concurso

Artículo 4º: Los miembros del Órgano Evaluador podrán ser recusados por los postulantes en el momento de la inscripción, por las siguientes causales:

- 1.- Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o segundo de afinidad, o unión convivencial.

2.- Enemistad manifiesta por hechos públicamente conocidos.

Serán rechazadas in limine, las recusaciones que no fuesen acompañadas por la prueba pertinente.

Artículo 5º: Dentro de los tres días posteriores a la notificación del acta de cierre de inscripción de postulantes, los miembros del órgano Evaluador podrán excusarse de intervenir en el concurso designado, por las causales establecidas en el artículo 4º.

Artículo 6º: Será autoridad competente para entender en el proceso y resolución de los planteos sobre recusación con causa y excusación de sus miembros, el Órgano Evaluador siendo sus resoluciones irrecurribles. En la oportunidad de resolución de las recusaciones planteadas, no integrará el órgano Evaluador el miembro recusado.

Artículo 7º: En ambos casos y luego de los trámites que correspondieren, asumirán en carácter de titular el/los suplente/s, pudiendo el Órgano Evaluador solicitar la designación inmediatamente de miembros suplentes.

CAPÍTULO 2. INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTARSE AL CONCURSO

Artículo 8º: Los interesados en postularse, deberán proporcionar la siguiente información:

1) DATOS PERSONALES

a.- Apellido y nombre completo

B.- Tipo y número de documento de identidad

C.- Domicilio real.

E.-Número de Teléfono personal

F.- Domicilio electrónico, donde se cursaran todas las notificaciones.

G.- Fecha y lugar de nacimiento

2.-) REQUISITOS

- A.-) Estar debidamente matriculados en el Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy en la profesión de abogado o abogada, con antelación a la firma del Convenio suscripto entre este último y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.
- B.-) Tener una antigüedad en la matrícula de hasta cinco (5) años.
- C.-) Tener hasta 35 años de edad inclusive.
- D.-) No poseer sanciones disciplinarias por parte del Tribunal de Ética Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy.

3.-) DOCUMENTACION

Los postulantes deberán presentar:

- A.-) Copia de Documento Nacional de Identidad
- B.-) Constancia de CUIL
- C.-) Constancia de Inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Jujuy.
- D.-) Constancia de ausencia de sanciones por causas tramitadas en el Tribunal Ética del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy.
- E.-) Solo para el caso de ser seleccionado deberá presentar Constancia actualizada de inscripción como monotributista en la Dirección Provincial de Rentas y en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

4) ANTECEDENTES

A) PROFESIONALES

Antecedentes profesionales y laborales: Tanto en el ejercicio privado de la profesión o en el ámbito de algún poder del estado y/o institución u organismo privado.

B) ACADÉMICOS

- 1.- Estudios de perfeccionamiento, especialización o postgrado. Ponencias, disertaciones y conferencias en materia de Derecho de Defensa del Consumidor.
- 2.- Docencia e investigación Universitaria
- 3.- Publicaciones Científico Jurídicas.
- 4.- Becas, premios, menciones honoríficas y distinciones académicas.
- 5.- Todo otro antecedente que consideren de interés.

Artículo 9º: La documentación que acredita cada uno de los extremos indicados en el artículo 8º del presente reglamento, deberá ser presentada en fotocopia simple y exhibirse al momento de la entrevista personal en original.

Artículo 10º: La falsedad total o parcial tanto de la información contenida en la presentación como de la documentación acompañada generará automáticamente la exclusión de el/la postulante. Para ello, el Órgano Evaluador podrá remitir pedidos de informes cuando lo considere pertinente, ante los organismos intervinientes. Oportunamente se remitirán las actuaciones a la justicia penal a sus efectos.

Artículo 11º: El día y hora señalados para el cierre de inscripción del concurso, por Secretaría del Órgano Evaluador se labrará acta en la que constarán todas las inscripciones presentadas, indicando la cantidad de fojas de cada una de ellas y detalle de la documentación acompañada.

CAPÍTULO 3. SELECCIÓN

Artículo 12º: El proceso de evaluación de los aspirantes se cumple en dos etapas a saber:

1. Evaluación de Antecedentes
2. Entrevista Personal.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

Artículo 13º: La evaluación de antecedentes se realizará en forma previa a la entrevista personal e intervendrá el órgano Evaluador.

Por antecedentes se otorgarán hasta veinticinco (25) puntos, conforme el siguiente sistema:

Antigüedad: 0.5 punto por año de ejercicio en la profesión, hasta un total de 5 puntos.

Formación Profesional: Se otorgará 0.5 puntos por cada curso realizado, hasta un total de 5 puntos.

Formación Académica: Se otorgará 1 punto por la presentación de cursos aprobados ante Universidades de Derecho nacionales e internacionales, hasta un total de 5 puntos.

ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 14º: El Órgano Evaluador, entrevistará en forma personal a cada uno de los aspirantes, con el objeto de valorar su motivación, la forma en que desarrollará eventualmente la función, puntos de vista sobre los temas básicos de la especialidad, sus procedimientos, su formación general en los principios generales del derecho, su conocimiento de la Constitución Nacional, Provincial y de la jurisprudencia de Tribunales Superiores sobre las mismas, sus planes de trabajo y los medios que propone para que su función sea eficiente, entre otros.

Asimismo podrá plantearse un caso en particular, a efectos que sean resueltos por los postulantes de manera oral. Los casos que se planteen versarán sobre temas específicos en materia de Derecho de Consumo, y con ello se evaluará tanto la formación teórica como la práctica.

La etapa de entrevista otorgará hasta veinticinco 25 puntos.

ORDEN DE MÉRITO

Artículo 15º: Una vez concluidas las etapas del concurso, el órgano Evaluador deberá efectuar el orden de mérito, en un plazo de cinco (5) días. La calificación será la suma de los distintos puntajes que se hayan asignado al aspirante en todas las etapas del concurso.

El Orden de Mérito será notificado al/los postulantes y podrá ser publicado en las páginas de difusión del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de Jujuy y en el del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy.

RECURSOS

Artículo 16º: Contra la resolución del Órgano Evaluador sólo se admite recurso de reconsideración por vicios de procedimiento. Debe presentarse dentro del plazo de tres (3) días de notificada la resolución en donde consta

el orden de mérito, por escrito, en forma fundada y ofreciendo las pruebas correspondientes. Admitido el recurso y producida la prueba el órgano Evaluador resolverá en el plazo de cinco (5) días, siendo la resolución definitiva e irrecurrible.

CAPÍTULO 4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 17º: Todos los plazos contenidos en el presente reglamento, serán cumplidos en días hábiles.

Artículo 18º: La ausencia de un postulante a la entrevista personal, determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.